

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.7.7 y 1.1.7.8. del Reglamento del Sistema Electrónico SET-FX., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta 02 del día 29 de agosto de 2003, se publica:

TABLA DE CONTENIDO

Reglamento del Sistema Electrónico SET-FX	Páginas
Asunto: Publicación de la Modificación del artículo 3.2.3.4 del Reglamento del Sistema Electrónico Set-Fx, aprobada por la Junta Directiva del administrador, según consta en el Acta No. 003 del 29 de diciembre de 2003.	1
Asunto: Publicación de la Circular normativa 03 que adiciona el artículo 1.1.3. de la Circular Normativa del Reglamento del Sistema Electrónico SET-FX	1



BOLETIN NORMATIVO

No. 04

Bogotá, D.C. 15 DE ABRIL DE 2004

Asunto: Publicación de la Modificación del artículo 3.2.3.4 del Reglamento del Sistema Electrónico Set-Fx, aprobada por la Junta Directiva del administrador, según consta en el Acta No. 003 del 29 de diciembre de 2003.

Se modifica el artículo 3.2.3.4 del Reglamento, quedando así:

“Artículo 3.2.3.4 Funcionalidad de los cupos de contraparte

El Administrador informará a los Afiliados mediante Circular con al menos dos (2) días de antelación y a través de boletín normativo los criterios generales de afectación de los cupos en el sistema y las funcionalidades de los mismos.”

El presente Boletín normativo rige a partir del 19 de Abril de 2004.

(Firmado el original)
ALBEIRO MONTOYA BELLO
Gerente SET-FX



CIRCULAR

No. 03

Bogotá, D.C. 15 DE ABRIL DE 2004

Asunto: Publicación de la Circular normativa 03 que adiciona el artículo 1.1.3 de la Circular Normativa del Reglamento del Sistema Electrónico SET-FX.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.1.7.7 del Reglamento del Sistema Electrónico SET-FX., se procede a publicar la Circular normativa 003 que adiciona el artículo 1.1.3. de la Circular Normativa del Sistema Electrónico SET-FX

1.1.3. Funcionalidad de los cupos de contraparte

La afectación de los cupos en el Sistema atenderá los siguientes criterios generales:

- a) Los cupos no podrán ser modificados en horario de mercado.
- b) En caso que la entidad lo requiera, podrá disminuir el cupo a cero para una contraparte específica. En tal caso solo podrá asignar un nuevo cupo a la entidad contraparte al finalizar el mercado.
- c) Al ingreso de una oferta o demanda no susceptible de ser calzada, el Sistema no afectará los cupos de contraparte;
- d) En forma previa a un posible calce el Sistema deberá verificar que exista cupo de contraparte suficiente a la cantidad de calce respecto del comprador y del vendedor. En caso de no haber cupo de contraparte o de no ser suficiente, el Sistema no realizará el calce y dejará la oferta vigente en el Sistema si fue ingresada bajo la condición de calzar “todo o nada”;
- e) De existir cupos de contraparte suficiente, el Sistema realizará el calce y en forma simultánea afectará en forma definitiva el cupo de los Afiliados vendedor y comprador, por la cantidad correspondiente.

La presente circular rige a partir del 19 de Abril de 2003.

(Firmado el original)
ALBEIRO MONTOYA BELLO
Gerente SET-FX